

Ente Fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/16/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 10,051,362
Muestra auditada:	\$ 8,041,090
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que omitió publicar el Reglamento Interno y el Manual de Organización en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficios enviados al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, solicitando la publicación del Reglamento Interno y del Manual de Organización; sin embargo, esas instancias no son las indicadas para gestionar la citada publicación, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar el Reglamento Interno y Manual de Organización.

2. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 45 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

3. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

4. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$5,000, derivado del programa denominado Cultura del Agua, comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en el convenio de colaboración con la Comisión Estatal del Agua; verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios Personales

5. El Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos. Verificando además que retuvo y enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios; así como las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del Organismo Operador, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

6. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para el pago de sus percepciones.

7. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

8. Se comprobó que durante el periodo revisado, no existió parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento; verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

9. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

10. El Organismo Operador consideró en su presupuesto de egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 28 de diciembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que realizó las gestiones para la publicación del presupuesto de egresos; sin embargo, no demostró documentalmente las gestiones ante la Secretaría General de Gobierno para la publicación del mismo, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el presupuesto de egresos del ejercicio, en el Periódico Oficial de Estado.

11. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el tabulador de remuneraciones y catálogo de puestos autorizado por la Junta de Gobierno el 28 de diciembre de 2016, sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde fue entregado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado, Auditoría Superior del Estado y Oficialía Mayor; sin embargo, no hay evidencia documental del Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos estén publicados en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el tabulador de remuneraciones y catálogo de puestos como un anexo del Presupuesto de Egresos del ejercicio, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Materiales y Suministros

12. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de materiales y suministros.

13. El Organismo Operador consideró en su presupuesto de egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 28 de diciembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que realizó las gestiones para la publicación del presupuesto de egresos; sin embargo, no demostró documentalmente las gestiones ante la Secretaría General de Gobierno para la publicación del mismo, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el presupuesto de egresos del ejercicio, en el Periódico Oficial de Estado.

14. El Organismo Operador presentó documentación comprobatoria, cuya fecha de emisión es del ejercicio 2016, sin que se hubiera contabilizado debida y oportunamente en el ejercicio correspondiente, por un monto de \$3,435.

El Organismo Operador, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación aclaratoria y justificativa por \$3,435, sin embargo, omitió presentar evidencia de las acciones preventivas y recomendaciones que la Contraloría Interna debió implementar con la finalidad de evitar que los gastos se registren fuera del periodo en que fueron devengados.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron realizar el registro contable del gasto en el periodo en que fue devengado.

Servicios Generales

15. Se verificó que el Organismo Operador no contrató servicios profesionales durante el periodo revisado.

16. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de servicios generales.

17. El Organismo Operador consideró en su presupuesto de egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 28 de diciembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que realizó las gestiones para la publicación del presupuesto de egresos; sin embargo, no demostró documentalmente las gestiones ante la Secretaría General de Gobierno para la publicación del mismo, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el presupuesto de egresos del ejercicio, en el Periódico Oficial de Estado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

18. El Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

19. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

20. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de adquisiciones.

21. El Organismo Operador consideró en su presupuesto de egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 28 de diciembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que realizó las gestiones para la publicación del presupuesto de egresos; sin embargo, no demostró documentalmente las gestiones ante la Secretaría General de Gobierno para la publicación del mismo, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el Presupuesto de Egresos del ejercicio, en el Periódico Oficial de Estado.

Obra Pública y Acciones Sociales

22. Durante el periodo de revisión según los registros contables no se destinó recursos a Obra Pública.

Registro Contable y Situación Financiera

23. El Organismo Operador manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica.

24. Se verificó que el inventario del Organismo Operador identifica pormenorizadamente los bienes, que se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables. Comprobando además que reconoce contablemente la pérdida del valor de los bienes, por el uso o paso del tiempo.

25. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios; así como las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del organismo, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes al periodo revisado.

26. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 97.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se sigue trabajando para satisfacer las necesidades y obligaciones que marca la Ley respecto a sus disposiciones, y poder cumplir en un 100% con los requerimientos solicitados; sin embargo, no presenta evidencia documental de las acciones emprendidas y los plazos establecidos para cumplir en su totalidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

27. El Organismo Operador omitió presentar la documentación que acredita la legítima propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores.

El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que los bienes adquiridos por esta administración se cuenta con todos los documentos fiscales; sin embargo, omitió anexar documentación comprobatoria por los bienes adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/16/2017-05-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 1 Recomendación, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$10,051,362, que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$8,041,090. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Georgina Montenegro Rodríguez	Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley Reglamentaria de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones.
4. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
6. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/GMR